JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)



Demandante: ADH PAPELES ADHESIVOS S.A.S.

Demandado: GRANDRES IMPRESIONES S.A.S. Y GIEGO ALEJANDRO

GIRALDO LOPEZ

Rad. 1100141890037-2020-000575-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumpliría con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

- 1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **ADH PAPELES ADHESIVOS S.A.S.** y en contra de **GRANDRES IMPRESIONES S.A.S.** Y **GIEGO ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ** por las siguientes sumas:
- 1.- \$14.020.147.oo Mcte, como saldo capital correspondiente al pagaré No 149 aportado con la demanda.
- 2.- \$1.605.796.00 Mcte, como intereses causados y no pagados en el pagaré No 149 aportado con la demanda.
- 3.- Por los intereses moratorios de la suma del numeral 1°, liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1 de marzo de 2020.
- 4. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 5. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2° j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 6. La presente decisión queda notificada por estados conforme las reglas que determina el artículo 306 del C. G. P.
- 7. Reconocer personería para actuar a la Dra. **PAULA ALEJANDRA POVEDA FORERO** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LILIANAENZABBUHYGNEVARATBONAÑO JUÉZ (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 <u>de septiembre de 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 048

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)



Demandante: ADH PAPELES ADHESIVOS S.A.S.

Demandado: GRANDRES IMPRESIONES S.A.S. Y GIEGO ALEJANDRO

GIRALDO LOPEZ

Rad. 1100141890037-2020-000575-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que posea los demandados, en las cuentas bancarias (corrientes, ahorros, CDT, o cualquier título bancario) en las entidades financieras indicadas en el numeral 1° a folio 1 del cuaderno No 2.

Límite de la medida cautelar, la suma de \$23.500.000.oo Mcte.

Secretaría proceda a librar oficio original circular a las entidades financieras citadas, informándoles la decisión aquí adoptada, para que procedan de conformidad con las retenciones a que haya lugar (ART. 593 del C.G.P.).

Por Secretaria líbrese los oficios correspondientes.

2. El embargo y retención de los créditos que llegaren a existir a favor de los demandados, en las en las entidades indicadas en el numeral 2º a folio 1 del cuaderno No 2.

Límite de la medida cautelar, la suma de \$23.500.000.oo Mcte.

Secretaría proceda a librar oficio original circular a las entidades financieras citadas, informándoles la decisión aquí adoptada, para que procedan de conformidad con las retenciones a que haya lugar (ART. 593 del C.G.P.).

Por Secretaria líbrese los oficios correspondientes.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2° <u>j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 <u>de septiembre de 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 048

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA